



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
16/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
16/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1605409K

OBJETO: CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MEJORA DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE DURANTE EL AÑO 2026.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico –Sección Turismo-, con este objeto y por un importe de 60.000,00 € de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, cuyo última modificación ha sido publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024, y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2025; vista la propuesta del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico - Sección Turismo- de 3 de junio de 2026 así como vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 420.419.48000 “Convocatoria Asociaciones Actividades Agroalimentarias”.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone: La aprobación de la Convocatoria abierta de Ayudas a Asociaciones para la realización de actividades de promoción y mejora de productos agroalimentarios de la Provincia de Albacete durante el año 2026, con las siguientes bases:

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO TEMPORAL

Es objeto de la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la concesión de subvenciones a asociaciones de la provincia de Albacete para la realización de proyectos de promoción y mejora de productos agroalimentarios durante el año 2026, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete (texto refundido publicado en el BOP nº 8, de 19 de enero de 2024).

Las actuaciones subvencionables deberán estar vinculadas a:

- Productos agroalimentarios amparados por figuras de calidad diferenciada reconocidas a nivel europeo: Denominación de Origen Protegida (D.O.P.) o Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.).
- Productos agroalimentarios que, sin contar con sello de calidad europeo, acrediten un peso económico significativo en el sector agroalimentario de la provincia de Albacete, debiendo justificarse expresamente esta circunstancia en la memoria del proyecto.

A título orientativo, los proyectos podrán comprender actuaciones como:

- Elaboración de estudios, diagnósticos o planes estratégicos de promoción del sector o del producto.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CT2X 94DW 9UZX NFW3

Decreto Nº 2917 de 16/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS 2026" - SEGRA 920922

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
16/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
16/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1605409K

- Organización o participación en ferias, jornadas, catas, concursos, encuentros sectoriales y eventos de carácter promocional.
- Acciones de comunicación, difusión y marketing del producto en mercados locales, regionales, nacionales o internacionales.
- Actividades de formación y transferencia de conocimiento vinculadas a la mejora de la calidad o la promoción del producto.
- Elaboración de materiales divulgativos, campañas publicitarias y acciones en medios digitales y redes sociales.

El desarrollo de las actuaciones subvencionadas deberá ejecutarse durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 16 de noviembre de 2026, siendo este último el plazo máximo de ejecución y justificación.

Artículo 2.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

A efectos de la presente convocatoria, únicamente serán subvencionables los gastos corrientes directamente vinculados al objeto del proyecto, devengados y pagados dentro del período de ejecución establecido en el artículo 1. En particular:

- Gastos de personal: retribuciones de personal específicamente contratado o adscrito a tiempo parcial para el desarrollo del proyecto, incluidas las cotizaciones sociales a cargo del empleador. En el caso de imputación parcial de personal de plantilla, deberá acreditarse documentalmente la dedicación efectiva al proyecto.
- Servicios externos: contratación de servicios profesionales, consultorías, agencias de comunicación, diseño gráfico, producción audiovisual y servicios análogos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Materiales fungibles y suministros directamente vinculados al proyecto.
- Gastos de organización de eventos: alquiler de espacios, equipamiento técnico y demás costes directos asociados a actos promocionales.
- Inscripciones en ferias, certámenes y eventos de proyección sectorial.

No serán gastos subvencionables, en ningún caso:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de inversión relativos a la adquisición de bienes inventariables.
- Los gastos de consumos corrientes de la entidad no vinculados específicamente al proyecto (agua, electricidad, teléfono, gas, alquiler de sede, etc.)



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CT2X 94DW 9UZK NFW3

Decreto Nº 2917 de 16/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS 2026" - SEGRA 920922

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
16/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
16/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1605409K

- Los gastos de subvenciones a terceros.
- Las actividades de carácter exclusivamente lúdico, festivo o cultural sin contenido promocional agroalimentario claro y justificado.
- Las cuotas de asociados o afiliados.
- El IVA soportado que resulte recuperable por la entidad beneficiaria.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que desarrollen su actividad en el ámbito agroalimentario de la provincia de Albacete, o cuyo objeto social o proyecto presentado esté directamente vinculado con la promoción o mejora de los productos agroalimentarios descritos en el artículo 1.

Las asociaciones solicitantes deberán cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- Tener su domicilio social o desarrollar una actividad significativa en la provincia de Albacete.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatutal y Autonómica), frente a la Seguridad Social y respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Estar al corriente de pagos con la propia Diputación de Albacete y sus entidades dependientes en los términos del artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Solo podrá formularse una solicitud por asociación. La finalidad de la solicitud no podrá coincidir con ninguna actividad subvencionada en otras convocatorias o convenios en el presente ejercicio publicada por la Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 4.- COFINANCIACIÓN

Las asociaciones beneficiarias deberán aportar una cofinanciación propia mínima equivalente al 10 % del coste total del proyecto. En consecuencia, la subvención de la Diputación Provincial no podrá exceder del 90 % del coste total de la actividad subvencionada.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CT2X 94DW 9UZK NFW3

Decreto Nº 2917 de 16/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS 2026" - SEGRA 920922

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
16/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
16/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1605409K

La cofinanciación deberá quedar acreditada en la memoria económica del proyecto y en la justificación final de la subvención, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos sufragados con recursos propios de la entidad.

Artículo 5.- COMPATIBILIDAD

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad subvencionada.

Serán, sin embargo, incompatibles con cualquier otra subvención de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad en el ejercicio 2026.

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a esta Diputación la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, tan pronto como tengan conocimiento de la misma y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Artículo 6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las asociaciones interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (www.dipualba.es), apartado “Subvenciones y ayudas”, firmado electrónicamente por el/la representante legal de la entidad, a través de la plataforma de subvenciones, con el envío al Registro Electrónico de la Diputación de Albacete, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y permanecerá abierto durante veinte días naturales.

Las entidades interesadas que no hayan presentado solicitud anteriormente deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, así como aquellas que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en sus datos bancarios.

Los solicitantes deberán presentar como archivo adjunto en formato .pdf, a través de la plataforma de subvenciones, la siguiente documentación:

- Memoria técnica o proyecto de las actuaciones para las que se solicita la subvención, conforme al modelo normalizado anexo a esta convocatoria, con una extensión máxima de 8 páginas incluida la portada. La memoria deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Identificación del proyecto y de la entidad solicitante.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CT2X 94DW 9UZK NFW3

Decreto Nº 2917 de 16/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS 2026" - SEGRA 920922

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
16/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
16/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1605409K

- b) Objetivos específicos del proyecto y su vinculación con los productos agroalimentarios objeto de la convocatoria.
- c) Descripción técnica y desarrollo de las actuaciones previstas.
- d) Cronograma de ejecución.
- e) Presupuesto desglosado por conceptos de gasto e ingresos, con identificación expresa de la cofinanciación propia de la entidad (mínimo 10 %).
- f) Alcance estimado, público destinatario y proyección territorial de las actuaciones.
- g) Resultados previstos e indicadores objetivos para la evaluación.
- h) Plan de difusión y publicidad del patrocinio de la Diputación de Albacete.

- Estatutos de la asociación o documentación acreditativa de su constitución e inscripción registral (sólo para nuevas solicitantes o en caso de modificación estatutaria).

- Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud.

El órgano gestor de la presente convocatoria será la Sección de Turismo del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico de la Diputación Provincial de Albacete, que colaborará con las asociaciones en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Las entidades solicitantes autorizarán —en el momento de la solicitud y de la justificación— a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no autorización, deberán aportar dichos certificados.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento, se requerirá al solicitante la subsanación en el plazo de diez días.

Artículo 7.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA DOCUMENTACIÓN

Una vez examinadas las solicitudes, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, a contar desde la recepción del requerimiento, subsanen los defectos observados o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CT2X 94DW 9UZK NFW3

Decreto Nº 2917 de 16/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS 2026" - SEGRA 920922

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
16/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
16/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1605409K

Estas subsanaciones se realizarán a través de la plataforma de subvenciones exclusivamente.

Artículo 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

Para la evaluación y priorización de las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 50 puntos, los siguientes criterios:

- Calidad técnica y coherencia del proyecto: definición de objetivos, planificación, viabilidad, presupuesto realista y memoria detallada. **Máximo 10 puntos.**
- Relevancia del producto o productos agroalimentarios objeto del proyecto: productos con D.O.P. o I.G.P. obtendrán la máxima valoración; productos sin sello de calidad europeo pero con acreditado peso económico en la provincia se valorarán en proporción a la justificación aportada. **Máximo 15 puntos.**
- Impacto y alcance previsto: público destinatario, ámbito territorial y capacidad de proyección exterior de los productos de la provincia. **Máximo 10 puntos.**
- Implantación y representatividad de la entidad en el sector agroalimentario provincial: número de asociados, trayectoria y experiencia acreditada en proyectos similares. **Máximo 10 puntos.**
- Carácter innovador o diferencial de las actuaciones propuestas. **Máximo 5 puntos.**

Será preciso obtener un mínimo de 15 puntos para que un proyecto se considere subvencionable. Aquellos que no alcancen la citada puntuación mínima serán desestimados.

Determinación de la cuantía a conceder:

La puntuación obtenida determina la prioridad en el acceso a la subvención en caso de insuficiencia presupuestaria, pero no modifica el importe a conceder a cada beneficiario, que se calculará de forma independiente conforme a las siguientes reglas:

- a) La cuantía a conceder a cada beneficiario será el resultado de aplicar el porcentaje de subvención al coste total del proyecto aprobado, con un máximo del 90 % de dicho coste y sin que en ningún caso pueda superar el importe de 30.000,00 euros ni el importe solicitado.
- b) Concluido el plazo de presentación de solicitudes y una vez evaluados todos los proyectos, el órgano instructor calculará la suma total de las cuantías elegibles de todos los proyectos que hayan superado la puntuación mínima. Si dicha suma es igual o inferior al crédito inicial de 60.000,00 euros, todos los proyectos aprobados serán financiados en su totalidad con cargo a la partida inicial.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CT2X 94DW 9UZK NFW3

Decreto Nº 2917 de 16/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS 2026" - SEGRA 920922

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
16/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
16/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1605409K

- c) Si la suma total de las cuantías elegibles supera el crédito inicial, el órgano instructor elevará propuesta a la Presidencia para que, antes de dictar resolución de concesión, se tramite la modificación presupuestaria necesaria para suplementar la partida 420.419.48000 hasta cubrir la totalidad de los proyectos aprobados, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la presente convocatoria. Si la modificación presupuestaria es aprobada, todos los proyectos que hayan superado la puntuación mínima serán financiados. El crédito ampliado no podrá destinarse a proyectos que no hayan alcanzado la puntuación mínima exigida.
- d) Si la modificación presupuestaria no pudiera aprobarse, el crédito disponible se asignará en orden descendente de puntuación, adjudicando a cada proyecto la cuantía elegible que le corresponda hasta agotar el crédito disponible. Los proyectos no financiados serán desestimados por insuficiencia presupuestaria.
- e) En caso de empate en la puntuación entre varios proyectos, se aplicarán como criterios de desempate, en el orden indicado: (1º) mayor porcentaje de cofinanciación propia aportada sobre el coste total del proyecto; (2º) mayor puntuación en el criterio de «Relevancia del producto agroalimentario»; (3º) mayor puntuación en el criterio de «Impacto y alcance previsto»; (4º) fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Electrónico.

En ningún caso se podrá abonar una cuantía superior al importe de la subvención solicitada, ni que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Turismo del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico de la Diputación Provincial de Albacete.

La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:

- a) Presidencia: el/la Diputado/a de Turismo o persona en quien delegue.
- b) Vocal: el/la Jefe/a del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico.
- c) Vocal: el/la Jefa de la Sección de Turismo, que actuará también como Secretario/a de la Comisión.

La Comisión Valoradora elevará una propuesta de resolución que será aprobada mediante resolución de la Presidencia, concediendo o denegando las subvenciones solicitadas, con indicación de los importes a conceder y la motivación de las denegaciones.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CT2X 94DW 9UZK NFW3

Decreto Nº 2917 de 16/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS 2026" - SEGRA 920922

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
16/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
16/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1605409K

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 25.4 de la Ley 38/2003 y al artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

La notificación se realizará, en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, mediante la inserción de la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Albacete, sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Artículo 10.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 60.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio 2026, imputándose el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 420.419.48000 "Convocatoria Asociaciones Agroalimentarias". Esta partida se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026. No obstante, en el supuesto de que la suma total de las cuantías elegibles de los proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida en el artículo 8 exceda el crédito inicial, dicho importe podrá incrementarse mediante la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, hasta el importe necesario para financiar la totalidad de los proyectos aprobados, sin que en ningún caso el importe total del suplemento pueda exceder del 50 % del crédito inicial, es decir, 30.000,00 euros adicionales como máximo.

El importe máximo de la subvención a conceder a cada asociación beneficiaria será de 30.000,00 euros, sin que en ningún caso pueda superar el 90 % del coste total del proyecto aprobado.

En ningún caso se abonará una cuantía superior al importe de la subvención solicitada ni al coste efectivamente justificado de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario de la realización íntegra de la actividad o proyecto subvencionado. No se contemplan pagos anticipados en la presente convocatoria.

Antes de remitir a fiscalización la propuesta de pago, el órgano instructor comprobará, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CT2X 94DW 9UZK NFW3

Decreto Nº 2917 de 16/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS 2026" - SEGRA 920922

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
16/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
16/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1605409K

Artículo 12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La fecha final de ejecución y justificación será el 16 de noviembre de 2026. Se aceptarán facturas y demás documentos justificativos devengados y pagados entre el 1 de enero y el 16 de noviembre de 2026, ambos inclusive. Transcurrida dicha fecha sin haber recibido la justificación, se propondrá la pérdida del derecho al cobro de las ayudas.

La justificación deberá hacerse respetando expresamente las cantidades concedidas. En los casos en que no se justifiquen dichas cantidades (incluyendo la parte cofinanciada por la asociación), se procederá a calcular el abono definitivo de manera proporcional a los gastos debidamente justificados.

Para la justificación de la subvención, las asociaciones beneficiarias deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación, firmado digitalmente por el/la representante legal de la entidad, y remitirlo telemáticamente al Registro Electrónico.

Dicha justificación deberá acompañarse, a través de la misma plataforma, de la siguiente documentación:

- Certificación del/la representante legal de la asociación, con el vº bº del/la Presidente/a, en la que se acredite la realización efectiva de los gastos justificados, su adecuación al objeto y fines que motivaron la concesión y, en caso de obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, el detalle de las mismas.
- Memoria final de actuación, en formato .pdf con una extensión máxima de 12 páginas, en la que se recojan: resumen de las actuaciones realizadas, fotografías o evidencias de las actividades desarrolladas, acreditación de la publicidad del patrocinio de la Diputación de Albacete, número de participantes o destinatarios, y resultados e impacto obtenidos.
- Cuenta justificativa con relación clasificada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, conforme al formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación.
- Listado de facturas y demás documentos justificativos de gasto, con sus correspondientes justificantes de pago.

Las facturas justificativas deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura o, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión. Las fechas de las facturas coincidirán con el año objeto de la subvención.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CT2X 94DW 9UZK NFW3

Decreto Nº 2917 de 16/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS 2026" - SEGRA 920922

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
16/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
16/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1605409K

- Nombre, apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al IVA.
- En facturas de profesionales, la retención correspondiente de IRPF, si procede.
- Se admitirán facturas simplificadas cuando su importe acumulado no exceda de 100 euros ni del 10 % de la subvención concedida.

Los pagos deberán acreditarse de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: solo se admite para facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Se acredita mediante «recibí» firmado sobre la factura, con indicación del nombre, apellidos y DNI de quien recibe los fondos.
- Pago bancario: si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del correspondiente cargo bancario.

La modalidad de justificación para esta convocatoria será la cuenta justificativa, conforme a lo establecido en los artículos 72 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Artículo 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, ajustándose a los términos del proyecto presentado. Cualquier modificación sustancial deberá ser comunicada a la Diputación tan pronto como sea conocida y podrá dar lugar a la modificación o revocación de la subvención.
- b) Acreditar ante el órgano instructor, en el plazo establecido, la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) Hacer constar en todas las actuaciones, mediante publicidad, comunicación y difusión, que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, incorporando el logotipo institucional facilitado por la Diputación, y acreditar dicho extremo ante el órgano instructor mediante fotografías, capturas o ejemplares de los soportes utilizados.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CT2X 94DW 9UZK NFW3

Decreto Nº 2917 de 16/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS 2026" - SEGRA 920922

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
16/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
16/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1605409K

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a que se refieren los artículos 14 y 32 de la Ley 38/2003, así como a las que estime oportunas el órgano instructor.
- e) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de al menos cuatro años.
- g) Aportar la cofinanciación propia mínima del 10 % establecida en el artículo 4 de la presente convocatoria.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme al artículo 19.4 de la Ley 38/2003. Las solicitudes de modificación deberán satisfacer el interés general, estar suficientemente justificadas, no vulnerar intereses de terceros ni alterar esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

Deberán comunicarse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. La ampliación del plazo de justificación, en su caso, no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido, conforme al artículo 70 del R.D. 887/2006.

Artículo 15.- INFRACCIONES, SANCIONES Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

En cuanto a las posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención, en caso de concurrir los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley y en los preceptos de su Reglamento que la desarrollan.

La graduación de los posibles reintegros por incumplimiento de las condiciones impuestas, en aplicación del principio de proporcionalidad, será la siguiente:

- Por la no realización del objeto de la convocatoria recogido en el artículo 1, siempre que no haya una justificación adecuada y validada por la Diputación Provincial de Albacete: hasta un 100 % de la concesión.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CT2X 94DW 9UZK NFW3

Decreto Nº 2917 de 16/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS 2026" - SEGRA 920922

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
16/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
16/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1605409K

- Por la realización parcial del objeto: en proporción al grado de ejecución acreditado.
- Por imputar gastos no subvencionables conforme al artículo 2: reintegro proporcional al importe indebidamente imputado.
- Por incumplimiento de la obligación de dar publicidad al patrocinio de la Diputación Provincial de Albacete, si no hubiera posibilidad de subsanación: hasta un 20 % de la concesión.
- Por incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de otras ayudas: hasta un 10 % de la concesión, sin perjuicio del reintegro del exceso si se supera el coste de la actividad.
- Por incumplimiento de la aportación de la cofinanciación mínima del 10 %: reintegro proporcional a la diferencia entre la cofinanciación exigida y la efectivamente acreditada.

Corresponderá al órgano instructor la determinación de la posible procedencia y cuantía del reintegro, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

Artículo 16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Responsable del tratamiento: Excm. Diputación Provincial de Albacete. Finalidad: tramitación y gestión del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones convocadas. Legitimación: ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales (Ley 38/2003 y normativa de desarrollo). Destinatarios: Base de Datos Nacional de Subvenciones, Intervención General y demás órganos legalmente previstos. Conservación: durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad y los plazos legales aplicables. Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, que pueden ejercerse ante el Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Albacete.

La información detallada sobre el tratamiento se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete.

Artículo 17.- RECURSOS Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CT2X 94DW 9UZK NFW3

Decreto Nº 2917 de 16/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS 2026" - SEGRA 920922

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
16/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
16/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1605409K

plazo de los dos meses siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 18.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete (texto refundido publicado en el BOP nº 8 de 19 de enero de 2024).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CT2X 94DW 9UZK NFW3

Decreto Nº 2917 de 16/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS 2026" - SEGRA 920922

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 13 de 13